

# LOS ESTUDIOS SOBRE LA REGLA DE LA ORDEN DE MALTA: ESTADO DE LA CUESTIÓN (2003-2014)

*Fernando Hernández Fradejas*  
Universidad Antonio de Nebrija

## I.- INTRODUCCIÓN

Este capítulo del libro tiene el objetivo de abordar el panorama bibliográfico y debates académicos sobre la Regla de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta desde el año 2003 hasta el año 2014. Para realizar tal propósito, el presente trabajo tomará el artículo titulado “The Hospitallers’ Early Statutes” de Anthony Luttrell como partida de base<sup>1</sup> y, a partir de ahí, intentará recopilar y analizar toda la información existente sobre la Regla de la Orden en este período de tiempo citado. Por tanto, este análisis identificará cuáles son las líneas de investigación posibles, los autores principales que han trabajado sobre esta cuestión, así como también localizar los posibles vacíos existentes sobre la Regla de la Orden de Malta en la historiografía más reciente.

## II.- COMENTARIOS, NOVEDADES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA REGLA Y LOS ESTATUTOS DE LA ORDEN DE MALTA: 2003-2005

Brevemente, y antes de empezar el estudio sobre las diferentes novedades bibliográficas existentes de la Regla de la Orden, puede ser conveniente señalar el estudio titulado “Libro de los Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan” que fue realizado por el fallecido profesor honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Navarra, Santiago García Larragueta, en la revista *Príncipe de Viana*

---

<sup>1</sup> Anthony LUTTRELL, “The Hospitallers’ Early Statutes”, en *Revue Mabillon*, 14 (2003), pp. 9-22.

del año 2002<sup>2</sup>. Este artículo describe un manuscrito hallado en la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional de Madrid. El autor efectúa una descripción física del Códice hallado en el Archivo Histórico Nacional (AHN) de un modo bastante detallado y exhaustivo a lo largo del artículo, describiendo los diversos detalles encontrados en el manuscrito. Entre otros detalles, el profesor García Larragueta desarrolla una descripción completa del Códice: contenido y composición del mismo; características de la edición del manuscrito; tipo de escritura, letra y encuadernación; idioma utilizado; fecha de redacción, y un análisis histórico del contenido del código, esto es, la Regla y los Estatutos de la Orden.

Por su parte, el artículo de Anthony Luttrell es uno de los estudios más destacados y completos sobre el estado de la cuestión de la Regla y de los sucesivos Estatutos de la Orden de San Juan hasta su publicación en el año 2003. Este autor realiza un análisis completo de la bibliografía existente, haciendo varias consideraciones importantes sobre algunos trabajos hasta la fecha. De un modo más concreto, el historiador Luttrell explica cuál es el estado de la cuestión de los primitivos Estatutos de la Orden y, con especial atención, subraya el papel que Joseph Delaville Le Roulx ha tenido en la confección de la historia de esta notable institución gracias a su obra más importante, el famoso Cartulario<sup>3</sup> de Delaville. Esta obra centra su estudio en la confección de una lista preliminar de veinticinco manuscritos de los Estatutos previos encontrados al año 1493. Sin embargo, y a pesar de la obligada reseña bibliográfica del trabajo realizado por Joseph Delaville Le Roulx, Anthony Luttrell critica la obra de éste —el Cartulario— en mayor o menor medida y, a su vez, señala que los Estatutos mencionados en el Cartulario deben ser usados con ciertas reservas<sup>4</sup>. Igualmente, elabora una crítica fuerte<sup>5</sup> a un trabajo previo titulado *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén: Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*

---

<sup>2</sup> Santos GARCÍA LARRAGUETA, “Libro de los Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan”, en *Príncipe de Viana*, año n° 63, N° 226, 2002, pp. 345-389

<sup>3</sup> Joseph DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de S.-Jean de Jérusalem: 1100-1310*, 4 volúmenes, Paris, 1894-1906.

<sup>4</sup> Anthony LUTTRELL, “The Hospitallers’ Early Statutes”, *op. cit.*, pp. 9 y 22.

<sup>5</sup> Anthony LUTTRELL, “The Hospitallers’ Early Statutes”, *op. cit.*, pp. 10-11.

de Ricardo Cierbide<sup>6</sup>. Por consiguiente, y después de realizar amplias consideraciones<sup>7</sup> de tipo histórico acerca de los diferentes estatutos aprobados durante los siglos XII-XIV, Anthony Luttrell concluye que es necesaria la realización de un estudio fundamental y sistemático de las fechas y del propio contenido de los Estatutos de la Orden para una mejor comprensión de la historia de esta institución. Todavía más, apunta dos temas adicionales<sup>8</sup>: por un lado, la legislación aprobada entre el año 1305 y 1489 sigue siendo inédita en su gran mayoría y, por otro lado, existe la falta de un estudio ordenado y definitivo de los textos y fechas de los Estatutos de la Orden de Malta pues las versiones publicadas en el *Cartulario* de Joseph Delaville Le Roulx deben ser tomadas con cierta precaución y cuidado.

También, el historiador Carlos Barquero Goñi ha realizado un estudio notable<sup>9</sup> acerca de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra en los siglos XIV y XV. Este estudioso hace algunas reflexiones de la organización interna del priorato sanjuanista de Navarra, donde señala que los estatutos generales de la Orden del Hospital tenían plena vigencia en el priorato navarro durante la Baja Edad Media. Según este autor, hay constancia de que los hospitalarios navarros utilizaban los citados estatutos debido a que el priorato de esta zona conservaba un código del año 1314 entre sus fondos documentales que, a su vez, contenía una interesante versión de los estatutos de la Orden vigentes hasta aquella fecha, a saber, la versión de los estatutos que han sido estudiados por R. Cierbide Martinena y S. García Larragueta en sus respectivas publicaciones<sup>10</sup>. Incluso, afirma que el entonces prior de Navarra, frey Berenguer Sanz de Berrozpe, hizo que el maestro del Hospital, Pedro d'Aubusson, extrajera el volumen de los estatutos de la

<sup>6</sup> *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén: Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, edición de Ricardo CIERBIDE MARTINENA, Gobierno de Navarra, Instituto Complutense de la Orden de Malta, Pamplona, 1999.

<sup>7</sup> Anthony LUTTRELL, "The Hospitallers' Early Statutes", *op. cit.*, pp. 10-22.

<sup>8</sup> Anthony LUTTRELL, "The Hospitallers' Early Statutes", *op. cit.*, p. 22.

<sup>9</sup> Carlos BARQUERO GOÑI, *La Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra: Siglos XIV y XV*, en Fundación Fuentes Dutor, Pamplona, 2004.

<sup>10</sup> Archivo Histórico Nacional, Sección de Órdenes Militares, Libro 1550-C, *Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén. Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, editado por Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, pp. 77-154, y por Santos GARCÍA LARRAGUETA, "Libro de los Estatutos Antiguos de la Orden de San Juan", *op. cit.*, pp. 351-389.

Orden y copiara en un pergamino aparte varios de ellos que habían sido promulgados por los maestros Hugo Revel, Odo de Pins, Ramón Berenguer, Battista Orsini y el propio Pedro d'Aubusson<sup>11</sup>. Sin lugar a dudas, no es exagerado afirmar que Navarra quedó incorporada dentro de la organización y del organigrama de la Orden de San Juan durante los siglos XIV y XV completamente<sup>12</sup>.

Por otro lado, Gregory O'Malley expone algunas reflexiones de la Regla y de los Estatutos de la Orden de Malta en su libro titulado *The Knights Hospitaller of the English Langue 1460-1565*<sup>13</sup>. Este autor hace referencia a la Regla y los Estatutos de la Orden en el punto 2.3 titulado "Conventual Life, Households, and Servants" donde se indica que, si bien la Orden de Malta continuó proveyendo servicios espirituales y estuvo exenta de visitas episcopales, interdictos, diezmos y la mayoría de la tributación secular, ésta había perdido características y reconocimientos similares a casas religiosas por las encomiendas y preceptos hospitalarios del siglo XVI<sup>14</sup>. El principal cambio fue la pérdida de la vida religiosa comunal. George O'Malley sostiene que la observancia de la Regla y las innumerables ordenanzas añadidas por las sucesivos capítulos generales pudieron haber sido desiguales, rígidas, anacrónicas y ambiguas<sup>15</sup>, por lo que Pierre d'Aubusson (Maestro de la Orden 1476-1503) obtuvo una dispensa papal de la Regla poco después de su elección —excepto para los tres votos sustanciales de pobreza, castidad, y obediencia— y lanzó una completa recodificación de los Estatutos en 1482, lo cual resultó impreso en los Estatutos en 1489 y con una final aprobación papal en 1492<sup>16</sup>. También puntualiza que, aunque ha sido ampliamente ordenado que la Regla de la Orden debe ser leída a los hermanos cuatro veces al año, el conocimiento de los estatutos pudo haber sido más limitado, aunque en las nuevas regulaciones de 1489 incluyó que treinta de las costumbres y determinaciones contenidas en la misma deberían ser leídas también<sup>17</sup>. Así, los Estatutos de la Orden fueron bastantes numerosos y sirvieron como pequeña guía moral para

<sup>11</sup> AHN, OOMM, carpeta 862, n° 79.

<sup>12</sup> Carlos BARQUERO GOÑI, *op. cit.*, p. 91.

<sup>13</sup> Gregory O'MALLEY, *The Knights Hospitaller of the English Langue 1460-1565*, Oxford University Press, Oxford, 2005.

<sup>14</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, p. 51.

<sup>15</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, p. 51.

<sup>16</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, pp. 51-52.

<sup>17</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, p. 52.

regular el comportamiento en la Iglesia y establecer multas para casos como concubinato, malversación de fondos, mala administración, y calumnias<sup>18</sup>. De tal forma que el comportamiento de los hermanos fue regulado con detalle<sup>19</sup>: culto; servicio militar y entrenamiento de combate; vestido; movimientos, y medios de transporte fueron regulados; por contra, estuvo prohibido blasfemar; jugar a las cartas o dados; comerciar o prestar dinero; herir a seglares; insultar y asaltar a otro; exigir el voto de pobreza, castidad, obediencia, y una modesta conversación.

Del mismo modo, Gregory O'Malley hace referencia a los Estatutos de la Orden en otros lugares del libro. Así, el capítulo tercero "The Administration and Finances of the Priory of England" desarrolla algunas ideas en relación a la organización financiera de la orden y cuyos Estatutos establecieron procedimientos para este tipo de asuntos<sup>20</sup>. El capítulo sexto titulado "The Hospital and the English Crown, 1509-1540" hace una breve mención respecto a la implementación de los Estatutos de la Orden en el caso de desobediencia manifiesta<sup>21</sup>. En el mismo sentido tiene cierto interés la cantidad del número total de hermanos en convento (1445-1536) y el censo de hermanos presentes en las elecciones magistrales<sup>22</sup>.

### III.- COMENTARIOS, NOVEDADES Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DE LA REGLA Y LOS ESTATUTOS DE LA ORDEN DE MALTA: 2006-2014

Por su parte, el autor Ricardo Cierbide emprendió un proyecto muy interesante hace ya muchos años cuyo objetivo era la publicación de las ediciones críticas de los manuscritos catalanes y occitanos medievales inéditos de la Orden de San Juan de Jerusalén<sup>23</sup>. El proyecto

---

<sup>18</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, p. 52.

<sup>19</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, pp. 272-273.

<sup>20</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, pp. 62-63.

<sup>21</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, p.198 como también las páginas 204 y 205 donde se hace mención a los Estatutos de la Orden en algunas ocasiones.

<sup>22</sup> Gregory O'MALLEY, *op. cit.*, pp. 274-279 y especialmente las páginas 277 y 279.

<sup>23</sup> Asimismo, los antecedentes bibliográficos anteriores a esta *Edición crítica de los Manuscritos occitanos (s. XIV)* son los siguientes: en primer lugar, la publicación del texto anglo-normando de fines del siglo XII publicado K.V. Sinclair, que comprende la leyenda de la fundación y la Regla del Gran Maestre Raymond del Puy; en segundo lugar, la investigación llevada a cabo por Ricardo Cierbide acerca

original incluyó el análisis de estudio, entre otros aspectos relevantes, de la confirmación de la Regla por el papa Bonifacio VIII y de los Estatutos aprobados en los Capítulos Generales a partir del Gran Maestre Jaubert (1176). La culminación de este proyecto ha dado como fruto la publicación de la obra que se reseña a continuación, la *Edición crítica de los Manuscritos occitanos (s. XIV)* llevada a cabo por Marie Rose Bonnet y el propio Ricardo Cierbide<sup>24</sup>.

La tarea de este trabajo ha supuesto una difícil y larga labor de recopilación, transcripción, ordenación y selección de aquellos textos considerados más correctos. De tal manera que la profesora Marie Rose Bonnet, francesa de origen, se encargó de la labor más costosa en tiempo y en dificultades técnicas, esto es, de la transcripción del texto considerado básico, el GG76 de los Archivos Comunes de Arles, datado en 1383, cotejándolo con los manuscritos occitanos conservados en los Archivos Departamentales del Alto Garona (ADHG –Archives Départementales de la Haute-Garonne–, Toulouse y H12, del siglo XIV), y procedentes del Gran Priorato de Toulouse, así como con el de Valence, de 1386, (conservado en los Archivos Departamentales de la Drôme)<sup>25</sup>. Además, la profesora Bonnet ha elaborado un estudio preliminar que

---

del manuscrito navarro de 1314 procedente del Archivo Histórico Nacional de Madrid, redactado en el Priorato de Saint-Gilles (Provenza), cotejándolo con el manuscrito francés procedente de la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Montpellier (374, 1344), con los occitanos procedentes de Arles (GG.76 de 1383) y de los Archivos Departamentales del Alto Garona de Toulouse (H10 de 1330-1347) y con el catalán de 1450 del Archivo Histórico Nacional de Madrid; y, en tercer lugar, la publicación de la *Edició crítica dels manuscrits catalans inèdits de l'Orde de Sant Joan de Jerusalem (segles XIV-XV)*. Las tres referencias bibliográficas mencionadas previamente son las siguientes: K.V. SINCLAIR, *The Hospitaller's Riwele (Miracula et Regula Hospitalis Sancti Joannis Jerosolimitani)*, Birkbeck College, London, WCIE 7HX, 1984; *Estatutos antiguos de la Orden de San Juan de Jerusalén: versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid (1314)*, editado por Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*; y, por último, la obra de Ricardo CIERBIDE MARTINENA titulada *Edició crítica dels manuscrits catalans inèdits de l'Orde de Sant Joan de Jerusalem (segles XIV-XV)*, Colección Textes i Documentació, n.º 34, Fundació Noguera, Barcelona, 2002. Véase todo ello citado en la obra *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, Bilbao, 2006, pp. 9-10.

<sup>24</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*

<sup>25</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, p. 10.

comprende: la importancia de la peregrinación a Tierra Santa (s. XI); la fundación de la Orden Hospitalaria por Gérard y su vinculación a la Provenza; la creación de la leyenda; la compilación de los Estatutos Generales; la estructuración de los *miracula* y su significado; la relevancia del Gran Priorato de Saint-Gilles; la organización de la Orden en *lenguas*, y el por qué de la redacción de los manuscritos en lengua romance. A su vez, el profesor Ricardo Cierbide centró su atención en la revisión del texto, con objeto de asegurar una transcripción lo más rigurosa posible. Esta obra incluye un amplio glosario occitano-francés-español que permite la comprensión del texto occitano a un amplio conjunto de lectores con conocimientos en lenguas románicas<sup>26</sup>. Parece evidente que este trabajo resulta interesante para los romanistas y, en particular, para los occitanistas ya que son escasos los manuscritos occitanos medievales publicados que contienen la *scripta* jurídica, no literaria, y menos aún si se trata de ediciones críticas. El manuscrito GG76 del Gran Priorato de Saint-Gilles –cuyo Priorato es el más antiguo de toda la Orden en Occidente– ha sido redactado con mucho cuidado y su estado de conservación es realmente excelente. Es necesario puntualizar que el resto de documentos y manuscritos cotejados pertenecieron al Gran Priorato de Toulouse, desgajado del de Saint-Gilles en la segunda mitad del siglo XIII, que completan las escasas lagunas que se advierten en el manuscrito base<sup>27</sup>.

Según Cierbide, la razón de las versiones en lengua romance parece bastante clara, esto es, muchos de los caballeros, capellanes<sup>28</sup> y sargentos de armas desconocían la lengua culta, el latín, casi totalmente. Por esta razón, y a excepción de algunos miembros de la Orden dedicados a la alta administración y aquellos más cercanos al Gran Maestro, se procedió a la traducción de la Regla y la leyenda fundacional a fines del siglo XII. De tal modo que, sólo a fines del siglo XIII y después de la pérdida de Acre (1291) y la consiguiente desaparición de la versión latina de la Regla primitiva y otros textos jurídicos fundamentales,

---

<sup>26</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, p. 10.

<sup>27</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, pp. 10-11.

<sup>28</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, p. 11.

el Gran maestro Guillermo de Villaret (1296-1305) encargó la compilación de la Regla, los Estatutos, los *Esgards* y la Costumbre a Guglielmo di Santo Stefano con el objetivo final de conseguir la confirmación del papa Bonifacio VIII. Tal compilación tuvo carácter de una redacción oficial<sup>29</sup>, y su autor contó con los documentos originales y respetó la autenticidad de las citas de un modo fiel. Dicho autor, don Guglielmo di Santo Stefano, procedió a una segunda compilación a finales de 1303 añadiendo los Estatutos aprobados en Limasol bajo el mandato de los Grandes Maestres Juan de Vilaret (8 de octubre de 1292 y 20 de abril de 1293), Odo del Pins (30 de septiembre de 1294 y 3 de diciembre de 1295) y Guillermo de Vilaret (5 de diciembre de 1300, 22 de septiembre de 1301 y 28 de octubre de 1302). Además, se añadieron aquellos aprobados en el Capítulo General de Aviñón y otras disposiciones conocidas por el nombre de *Liber Salterian*. Con posterioridad a 1303, se incorporarían los Estatutos aprobados en Rodas el 22 de abril de 1311 y en Montpellier (1330), fecha en la cual se procedió a la redacción de los escritos occitanos que son objeto de este libro reseñado<sup>30</sup>.

Como ya hemos indicado previamente, Luttrell apunta que la traducción de la Regla, los Estatutos, los *Esgards* y Costumbres del latín a las lenguas romances fue necesaria puesto que una gran mayoría de los miembros de la Orden desconocían el latín<sup>31</sup>. Este mismo autor indica que la oficialidad y el uso de la lengua francesa en la Orden es real y cierta, ya que muchos de sus miembros de habla occitana, catalana, italiana, francesa, etc., sólo se entendían en sus respectivas lenguas, por lo que existía una necesidad real de comunicación entre todos ellos<sup>32</sup>. La Orden del Priorato de Saint-Gilles tuvo una importante relevancia hasta el último tercio del siglo XIV; muchos de los Grandes Maestres de la Orden procedían del sur de Francia y una gran cantidad de manuscritos fueron redactados en occitano. Sin embargo, la

---

<sup>29</sup> Joseph DELAVILLE LE ROULX, “Les statuts de l’Ordre de l’Hôpital de Saint-Jean de Jérusalem”, en *Bibliothèque de l’École des Chartes*, XLVIII, Paris (1887), p. 354, nota 2.

<sup>30</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, pp. 11-12.

<sup>31</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, pp. 12-13.

<sup>32</sup> A. CALVET, “Préface”, en *Les légendes de l’Hôpital de Saint-Jean de Jérusalem*, P.U.F., de Paris-Sorbonne, Paris, 2000, p. 17: “La langue officielle de l’Hôpital, le langage de ces statuts était le français”.



Orden del Priorato de Castilla-Portugal no tuvo ningún manuscrito redactado en castellano, tal vez por la escasa actividad existente provocada por la Reconquista peninsular. Por su lado, las Órdenes del Priorato de Navarra y de la Castellanía de Amposta (Zaragoza) tomaron el manuscrito occitano de 1314/1330 de Navarra, redactado en occitano y, a partir de 1374, de los redactados en catalán<sup>33</sup>. En definitiva, este trabajo parece cubrir la laguna mencionada<sup>34</sup> por Anthony Luttrell en su trabajo titulado “The Hospitallers’ Early Statutes”.

Adicionalmente, se pueden recoger otros títulos que tratan la Regla y los Estatutos de la Orden en algunas partes de sus contenidos. La obra de Inocencio Cadiñanos Bardeci titulada *La orden de San Juan de Jerusalén en la provincia de Burgos: Las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinoso* recoge una cita que hace referencia a los Estatutos de la Orden en la página 21 de la introducción en la cual se apunta que fue obligatorio residir en la encomienda al menos 5 años, a no ser que se obtuviese licencia para ausentarse, cosa que fue lo habitual<sup>35</sup>. El libro titulado *Knights of Jerusalem: The crusading order of Hospitallers 1100-1565*<sup>36</sup> de David Nicolle agrupa menciones a la Regla y a los Estatutos de la Orden de Malta en muchas de sus páginas, como por ejemplo, aquellas referidas a la vida conventual<sup>37</sup>, vestimenta<sup>38</sup>, salud (enfermedad, nacimiento, muerte)<sup>39</sup>, procesos de tomas de decisión<sup>40</sup> e incluso ciertos grados de ornamentación en escudos y sillas de montar<sup>41</sup>. Otra obra que menciona los Estatutos de la Orden de modo muy breve es el capítulo de libro de Daniel Aznar Martínez y Fernando Sánchez Marcos titulado “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real

---

<sup>33</sup> *Estatutos de la Orden de San Juan de Jerusalén / edición crítica de los Manuscritos Occitanos (s. XIV)*, editores Marie Rose BONNET y Ricardo CIERBIDE MARTINENA, *op. cit.*, pp. 13-14.

<sup>34</sup> Anthony LUTTRELL, “The Hospitallers’ Early Statutes”, *op. cit.*, pp. 11-13.

<sup>35</sup> Inocencio CADIÑANOS BARDECI, *La orden de San Juan de Jerusalén en la provincia de Burgos: Las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinoso*, Academia Burgense de Historia y Bellas Artes, Institución Fernán González, Burgos, 2008, p. 21.

<sup>36</sup> David NICOLLE, *Knights of Jerusalem: The crusading order of Hospitallers 1100-1565*, Osprey Publishing, Oxford, 2008.

<sup>37</sup> David NICOLLE, *op. cit.*, pp. 126-131.

<sup>38</sup> David NICOLLE, *op. cit.*, pp. 132-139.

<sup>39</sup> David NICOLLE, *op. cit.*, pp. 180-191 y especialmente las páginas 184-185.

<sup>40</sup> David NICOLLE, *op. cit.*, p. 90.

<sup>41</sup> David NICOLLE, *op. cit.*, p. 154.

sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV” en el libro *Nobleza hispana, Nobleza cristiana. La Orden de San Juan*<sup>42</sup>. Las dos citas que hacen referencia a los Estatutos de la Orden son las siguientes: por un lado, la primera cita discute la sucesión del gran prior Filiberto de Saboya (1624-1626)<sup>43</sup> y la elección de un nuevo Gran Prior; y, por otro lado, el problema surgido por el prior “tapado” y la administración real del Gran Priorato que produjo la ira y protestas de muchos sanjuanistas ante el Rey<sup>44</sup>. De igual modo, Helen Nicholson ha escrito un libro titulado *The Knights Hospitaller*<sup>45</sup> en el que se puede observar la cita de la Regla y los Estatutos de la Orden en algunos pasajes importantes, principalmente en la primera parte del capítulo primero<sup>46</sup>, segundo<sup>47</sup> y cuarto<sup>48</sup>.

No obstante, existen dos obras recientes a las cuales hay que hacer unas necesarias y profundas referencias bibliográficas. La primera obra se titula *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, escrito por el estudioso Jonathan Riley-Smith<sup>49</sup>. Ha recibido excelentes críticas y comentarios de Anthony Luttrell al afirmar que ‘I think this is an excellently clear book and results from an original vision of the subject; it will obviously be the new standard work’<sup>50</sup>. El libro ofrece múltiples referencias bibliográficas de la Regla y de los Estatutos de la Orden de Malta a lo largo del todo el texto. Señalaremos aquellas citas, comentarios y referencias más importantes. Quizás, la parte del texto

---

<sup>42</sup> Daniel AZNAR MARTÍNEZ y Fernando SÁNCHEZ MARCOS, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV”, en *Nobleza hispana, Nobleza cristiana. La Orden de San Juan* (coordinado por Manuel Rivero Rodríguez), Ediciones Polifemo, Madrid, 2009.

<sup>43</sup> Daniel AZNAR MARTÍNEZ y Fernando SÁNCHEZ MARCOS, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV”, *op. cit.*, pp. 1559-1560.

<sup>44</sup> Daniel AZNAR MARTÍNEZ y Fernando SÁNCHEZ MARCOS, “Don Juan (José) de Austria, bastardo regio y Gran Prior. La consolidación del poder real sobre la Orden de San Juan en la época de Felipe IV”, *op. cit.*, pp. 1575-1577.

<sup>45</sup> Helen NICHOLSON, *The Knights Hospitaller*, Boydell Press, Oxford, 2006.

<sup>46</sup> Helen NICHOLSON, “The Origins of the Hospital of St John in Jerusalem”, *op. cit.*, pp. 3-5.

<sup>47</sup> Helen NICHOLSON, “Holy War in the Latin East and on the European Frontiers, 1130-1291”, *op. cit.*, pp. 22-24.

<sup>48</sup> Helen NICHOLSON, “The Hospitallers’ Organisation and Religious Life”, *op. cit.*, pp. 68-72.

<sup>49</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Palgrave Macmillan, Great Britain, 2012.

<sup>50</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, cita encontrada en la contraportada del libro.

más sobresaliente que desarrolla la idea de la Regla de la Orden se encuentra en unas páginas concretas de la primera parte de la obra<sup>51</sup>. El autor realiza un desarrollo histórico y teórico de la Regla de la Orden, especificando sus respectivas influencias, orígenes, contenido, preceptos, historia legislativa, entre otros aspectos. También, los Estatutos de Margat (1204-1206) son citados en la primera parte de este libro, explicando los problemas surgidos en ese capítulo general y haciendo alusiones a las costumbres y tradiciones previas que no eran el resultado de las deliberaciones producidas por el citado capítulo general de la Orden<sup>52</sup>. El libro recoge minúsculas alusiones a la Regla y los Estatutos de la Orden en otros lugares del texto: por ejemplo, la labor del Maestre que gobierna a un conjunto de hermanos comprometidos al servicio de los pobres<sup>53</sup> de acuerdo con la Regla; el funcionamiento y la organización de los hermanos sacerdotes dentro de la institución según la Regla de la Orden y los diferentes Estatutos existentes de los siglos XII y XIII<sup>54</sup>; la descripción del funcionamiento interno de las hermanas de San Juan conforme la Regla de la Orden, modificada por las normas inspiradas del modelo claustral cerrado de las canonisas regulares de San Agustín<sup>55</sup> y, por último, las condiciones de vida como la manutención<sup>56</sup> y la vestimenta<sup>57</sup> fueron descritos por la Regla y los Estatutos de la Orden también. Resulta interesante la tercera parte del texto de la obra titulada *Justice* donde se tratan todos aquellos puntos relacionados con la legislación, jurisdicción, sanciones y materia de derecho procesal<sup>58</sup> así como también las secciones tituladas *Chapters and the Chapter General* y *Constitutional Conflict* que recogen menciones constantes a la Regla y a los Estatutos de la Orden<sup>59</sup>. Puede ser muy útil consultar el índice situado al final del libro que muestra las dos referencias interesantes<sup>60</sup> de la Regla y los Estatutos de la Orden y sus localizaciones en las páginas del texto. El otro notable texto es la obra editada por las profesoras Julia Pavón Benito y María Bonet Donato

---

<sup>51</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 24-26.

<sup>52</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 50-51.

<sup>53</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, p. 70.

<sup>54</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 100-101.

<sup>55</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 105-107, especialmente las páginas 105-106.

<sup>56</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, p. 115.

<sup>57</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 116-117.

<sup>58</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 119-125.

<sup>59</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 129-139.

<sup>60</sup> Jonathan RILEY-SMITH, *op. cit.*, pp. 331-332.

que lleva el título *La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén: contextos y trayectorias del Priorato de Navarra medieval*<sup>61</sup>, publicado conjuntamente por el Centro Superior de Investigaciones Científicas y las Ediciones de la Universidad de Navarra. De modo concreto, el profesor Francisco Ruiz Gómez ha escrito un capítulo de libro con el nombre “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*” que recoge algunos interesantes apuntes en relación a la Regla de la Orden de Malta, y merecen ser destacados brevemente. Por ejemplo, el trabajo de Ruiz Gómez expone los orígenes de las órdenes militares<sup>62</sup>, el nacimiento de la propia Orden del Hospital<sup>63</sup>, el carácter asistencial o militar<sup>64</sup> de la Orden de San Juan de Jerusalén así como también las aprobaciones de dos bulas<sup>65</sup> y comentarios adicionales sobre algunos puntos concretos –los tres votos habituales de la vida religiosa de los hermanos– de la Regla de la Orden<sup>66</sup>. Se adjunta un apéndice documental al final del capítulo de libro que copia la bula *Piae postulatio voluntatis*<sup>67</sup>, dada por el papa Pascual II en Benevento el 15 de febrero de 1113 y la bula dada por el papa Bonifacio VIII<sup>68</sup>, por la que confirma e

---

<sup>61</sup> *La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén: contextos y trayectorias del Priorato de Navarra medieval*, editoras Julia PAVÓN BENITO y María BONET DONATO, Centro Superior de Investigaciones Científicas, Ediciones de la Universidad de Navarra, Navarra, 2013.

<sup>62</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, en *La Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén: contextos y trayectorias del Priorato de Navarra medieval*, editoras Julia PAVÓN BENITO y María BONET DONATO, Centro Superior de Investigaciones Científicas, Ediciones de la Universidad de Navarra, Navarra, 2013, p. 29.

<sup>63</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 30-32.

<sup>64</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 33-34.

<sup>65</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 34-40.

<sup>66</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 41-48.

<sup>67</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 50-54.

<sup>68</sup> Francisco RUIZ GÓMEZ, “*Hospitalidad piadosa y defensa de la Fe católica. Comentarios a la Regla de la Orden del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén*”, *op. cit.*, pp. 55-66.

innova la regla del maestre Raimundo de Puy del año 1118, dada en Letrán el 8 de abril de 1299, ambas con sus respectivas traducciones. Finalmente, como colofón, se puede destacar la existencia de la traducción en castellano de la Regla primigenia, esto es, la Regla de Raimundo de Puy [1125-1153] – Casa del Hospital de Jerusalén, en el anexo II del libro titulado *La Soberana Militar Orden de Malta como sujeto de Derecho Internacional*, escrito por Rafael Pérez Peña<sup>69</sup>.

#### IV.- CONCLUSIONES

Definitivamente se puede afirmar que el estudio de la Regla melitense ha recibido cierta atención a lo largo del período de tiempo 2003-2014. Asimismo, no sería exagerado decir que existen múltiples autores nacionales e internacionales que han dedicado considerables esfuerzos en el área de investigación de los Estatutos y la Regla de la Orden de Malta, ya sea de una manera directa o indirecta. En efecto, y siguiendo a Anthony Luttrell, quizás falten algunos trabajos más sistemáticos, aunque ha habido avances recientes en este sentido. El estudio jurídico de la Regla de la Orden de Malta y sus interpretaciones y modificaciones sucesivas mediante los correspondientes Estatutos aprobados por los Capítulos Generales resultan de vital interés para continuar el análisis científico de tan importante instituto.

---

<sup>69</sup> Rafael PÉREZ PEÑA, *La Soberana Militar Orden de Malta como sujeto de Derecho Internacional*, Editorial Tecnos, Madrid, 2013, pp. 139-142.